

ACTA N°555

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT. Los Sres. DECANOS: el Sr. DECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing.Agr. Mario César BONILLO, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosa GRISOLIA. Los Consejeros Docentes: Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, Dra. Lidia Susana MURUAGA, Dra. María Cristina RUEDA, Dr. Carlos Eduardo SALTOR, M.Sc. Ing.Agr. Noemí del Valle BEJARANO, Ing. Marcelo JANIN, C.P.N. José Horacio SANCHEZ. La Consejera Graduada: Prof. Noelia Jimena CHÁVEZ. La Consejera No Docente: Sra. Myriam Norma ARIÑEZ. Los Consejeros Estudiantiles: Rodrigo Fernando ARMATA, Daniel Sergio QUIQUINTE, Horacio Francisco MAYO, Pablo Ariel CUEVAS DI FORTE, Federico Leonel LLUSCO, Marcelo Isidro FIGUEROA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Total de Consejeros ausentes al inicio de la Sesión: TRES (3). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI, Sra. SECRETARIA GENERAL DE A.D.I.U.N.Ju. Dra. María Ester SALAS SOLER y el Sr. SECRETARIO ADJUNTO DE A.D.I.U.N.Ju. Prof. José DEL FRARI.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º)**

ASUNTOS ENTRADOS: a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa que no se han presentado pedidos de justificación de inasistencia.-----

b) **EXPEDIENTE C- 2238/14: Alumno Hugo Jonatán Ángel MENDOZA, solicita licencia como Consejero Superior Estudiantil a partir del 09.12.14 y hasta el 30.03.15 e incorporación del suplente.** El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA que consta a fs. 1 del Expediente: "*Sr. Rector: Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda a los efectos de presentarle mi licencia como Consejero Superior por el Claustro Alumnos hasta el 30 de marzo de 2015. Motiva la misma, razones de índole académica y laboral. Sin otro particular me despido de Ud. atte. Firmado: MENDOZA Hugo Jonatan Angel*". Seguidamente informa que correspondería incorporar como Suplente al Alumno Horacio Exequiel OVANDO. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: **Aprobar la licencia solicitada por el Sr. Hugo Jonatán Ángel MENDOZA en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 09 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de marzo de 2015.** 2º:**Incorporar al Sr. Horacio Exequiel OVANDO como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 09 de diciembre de 2014 y mientras dure la licencia concedida al Sr. Hugo Jonatán Ángel MENDOZA.**-----

---Siendo las dieciocho horas y diez minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Sr. Horacio Exequiel OVANDO. Total de Consejeros presentes: VEINTE (20).-----

c) EXPEDIENTE S-2142/14: Secretaría General de Rectorado, eleva presupuesto para la compra de tabletas con teclado para el Consejo Superior. Sr. RECTOR: este es un Expediente que remito al Consejo Superior a los fines de que estén informados. La idea es iniciar el proceso de apoyo informático y se trata de la adquisición de tabletas para que todos los consejeros puedan visualizar los Dictámenes, los Proyectos de Resolución, conexiones, consultar Internet para agilizar los trámites, modernizar el funcionamiento del Consejo Superior, mejorando este servicio tan importante. Básicamente podrán ver los Dictámenes durante el tratamiento y hacer correcciones, que estarán al alcance de todos, cuando se de lectura porque si no sólo quien preside tiene los Expedientes y Ustedes no tienen copia. Es para ir de a poco avanzado en ese sentido, quisiéramos empezar para las Sesiones Ordinarias del año que viene. La Secretaría de Administración me ha comunicado que cuenta con los recursos, con los fondos para afrontar los gastos. Consejera MURUAGA: ¿a cuánto asciende el presupuesto? Sr. RECTOR: según informa el Coordinador TIC que es el Lic. LOMBARDO, la inversión está entre los \$142.250 y \$202.500 dependiendo del tipo de equipamiento que se compre. En principio lo que compraríamos son las tabletas con el teclado, quedarían acá y se instalarían cada vez que se realice una Sesión de Consejo Superior o reunión de Comisiones. Incluso para que puedan escribir y no necesiten trasladarse para redactar los Dictámenes sino que se hagan ahí, se corrijan y queden guardados en un servidor. Esto es a título informativo para que sepan que avanzaremos durante el tratamiento con ese tema. Consejera HERRERA COGNETTA: ¿eso incluye la compra del servidor? Sr. RECTOR: no, esto es sólo para las tabletas, después se conecta al servidor. Trataremos de que cuando empiecen las Sesiones Ordinarias del año que viene ya esté todo el cableado porque habrá que realizar algunas instalaciones en la mesa para que todos puedan ver el Orden del Día y leer los Dictámenes de los Expedientes a tratar de tal forma que, como pide el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, podamos agilizar las reuniones. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes toma conocimiento del presente Expediente por la compra de 25 tabletas con teclado para el citado Cuerpo Colegiado.*-----

2º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS: a) EXPEDIENTE D-500- 12086/14: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita Titularización de los docentes de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”. Sr. RECTOR: antes de leer el Dictamen de la Comisión y que cuenta con 8 firmas pido autorización para que la Sra. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE MINAS “Dr. Horacio CARRILLO” Lic. Graciela Leticia MEDARDI pueda informar respecto a este trámite. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Sra. DIRECTORA Lic. G.L. MEDARDI: buenas tardes Sres. Consejeros. El pedido que estamos realizando en este Expediente ha sido planteado a través de tres propuestas de resolución. La primera tiene que ver con aquellos docentes que ya habían sido titularizados en el año 2006 por una Resolución de este mismo Cuerpo, con la estructura curricular vigente en aquél momento donde teníamos dividido por un lado lo que era el EGB3 y después el Nivel medio común. Posteriormente a eso, en el año 2009, se aprueba y se implementa una nueva estructura curricular con lo cual había docentes que habían sido designados en materias, cursos y divisiones que ya no existían en esta nueva estructura. Ese es uno de los pedidos, de alguna manera si me permiten el término sería la re-Titularización de aquellos docentes que ya habían sido Titulares, y lo que se está pidiendo es que se los titularice en la misma carga horaria de aquel momento pero sin distinción de curso y división. Esto nos va a permitir poder tener una movilidad de los docentes dentro de la Escuela y que puedan enseñar en otros cursos y no solamente en aquellos en los que habían sido

designados. Por otro lado, y teniendo en cuenta el Convenio Colectivo de Trabajo que próximamente será homologado, teníamos a partir del año 2009 una gran cantidad de docentes que habían quedado con horas interinas a raíz de la creación de las horas por cargo, docentes con horas institucionales y también horas que se habían acrecentado con esta nueva estructura curricular. Entonces lo que estamos pidiendo en ese anexo es que de alguna manera también titularicemos a todos aquellos docentes que al día de la fecha tienen cinco años o más de antigüedad en esas horas. También habían quedado docentes que no cumplían los requisitos de titularización en el año 2006 y que sí estarían entrando en esta nueva designación con los cinco años de antigüedad. Por último nos ha quedado un grupo de docentes que no llegan a estos cinco años de antigüedad y lo que estamos pidiendo es que los designemos a través del Consejo Superior y a medida que vayan cumpliendo los cinco años de antigüedad entrarían en este régimen de Docentes Estables Titulares. Lo importante del pedido que se está haciendo y que partió de una Comisión Ad-Hoc que formó el Sr. Rector con el Secretario de Asuntos Académicos, representantes del Gremio y representantes de la Escuela, es que estas tres Resoluciones siempre quedaran sujetas a la modificación del Reglamento de Evaluación para el Personal Docente de la Escuela de Minas y que es nuestra primera tarea en Paritarias que tendríamos que realizar el año que viene. El otro tema importante es que no generan mayor presupuesto para la Universidad porque estas horas ya están siendo pagadas hoy, así que no hay una mayor erogación presupuestaria para la UNJu. A continuación el Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 119/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Escuela de Minas "Dr. HORACIO CARRILLO, solicita titularización de Docentes del Establecimiento. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 5 de autos por Resolución R. N° 1738/14 de fecha 01 de setiembre de 2014 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve: Remitir la propuesta de conformación de la Comisión Ad-Hoc en el marco de la Comisión Negociadora de nivel Particular Docente, aprobada por Resolución C.S. N° 086/14, la que tendrá como función analizar la situación de revista del personal docente de la Escuela de Minas "Dr. Horacio Carrillo". A fs. 8, 9/9vta y 10 de autos consta el ACTA N° 1 y ACTA N° 2 de fechas 16 y 30 de setiembre de 2014 respectivamente y ACTA N° 3 de fecha 25 de noviembre de 2014. A fs. 29 de autos Secretaría de Asuntos Académicos manifiesta que:" esta propuesta surge de un pleno acuerdo entre las partes y busca garantizar la estabilidad laboral de los docentes que cumplen funciones efectivas en el Establecimiento preuniversitario, siguiendo lineamientos de calidad en los procesos educativos y respetando el espíritu de nuestro Estatuto..." P.SAA. N° 298/14. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el Proyecto de Resolución de designación de los DOCENTES ESTABLES TITULARES (re titularización).de fs. 12 a 14 vta. 2º: Aprobar el Proyecto de Resolución de designación de los DOCENTES ESTABLES TITULARES que acreditan CINCO (5) o más años de antigüedad. (Docentes Interinos).de fs. 16/17. 3º: Aprobar el Proyecto de Resolución de designación de los DOCENTES ESTABLES TITULARES que acreditan menos de CINCO (5) años de antigüedad. (Docentes Interinos).de fs. 19/20. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes el Dictamen de Comisión y los TRES (3) Proyectos de Resolución presentados, resolviendo:-----*

1º Proyecto de Resolución aprobado: *Designar con carácter de **DOCENTES ESTABLES TITULARES** a los Docentes de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha y cuya Nómina figuran como ANEXO ÚNICO de la Resolución. ANEXO ÚNICO: -----*

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Cargo Actual</i>	<i>Corresponde designar en:</i>
AVILA, Silvia Irene	Ayudante T. Prácticos	Ayudante Trabajos Prácticos
CORDOBA, Juan Carlos	MEP- Electricidad	2 (dos) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica
	MEP- Electricidad	
GALLARDO, Jorge	MEP – Electricidad	Maestro de Enseñanza Práctica
LOPEZ VILLENA, Freddy Milagro	MEP- Fundación	Maestro de Enseñanza Práctica
MANCILLA, Héctor Rubén	MEP-Soldadura	2 (dos) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica
	MEP-Soldadura	
MENDEZ, Roberto Exequiel	MEP (con licencia)	Maestro de Enseñanza Práctica (con licencia)
MERILES, Roberto Omar	MEP (con licencia)	Maestro de Enseñanza Práctica (con licencia)
PANTOJA, José Manuel	MEP-Fundición	Maestro de Enseñanza Práctica
RUEDA, Mario Eduardo	MEP-T.Materiales	Maestro de Enseñanza Práctica
RUEDA, Miguel Ángel	MEP-Soldadura	Maestro de Enseñanza Práctica
SALAZAR, Oscar	MEP-T. Madera	Maestro de Enseñanza Práctica
BURGOS, Flavio Esteban	Preceptor	Preceptor
CANTERO, Oscar Adolfo	J. Preceptores	Jefe de Preceptores
CARMONA, María Isabel	Preceptor. T.Mañana	2 (dos) cargos de Preceptor
	Preceptor-T.Tarde	
FLORES, Herminia Noemí	Preceptor-T. Tarde	Preceptor
CARVALLO, María Ester	Preceptor. T.Mañana	2 (dos) cargos de Preceptor
	Preceptor-T.Tarde	
MACÍAS, María Susana	J. Preceptores-T.M.	1 (un) cargo de Jefe de preceptores 1 (un) cargo de Preceptor
	Preceptor-T.Tarde	
VALERO, Adriana Ana Ly	Preceptor-T.Tarde	Preceptor
ACCHURA CAIGUARA, Constancio Lino	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
ACOSTA, Silvia Cristina	Profesor	Profesor 2 hs. cátedras
AGÚERO, Alfredo Ángel	Profesor (con licencia)	Profesor 4 hs. cátedras
ALBORNOZ; Mario Rafael	Profesor	Profesor 16 hs. cátedras
AMADO, Virginia Fanny	Profesor	Profesor 2 hs. cátedras
ARIÑEZ, Héctor Daniel	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
ARMATTA, Viviana Raquel	Profesor	Profesor 13 hs. cátedras
ARMELLA, María Inés	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
CALISAYA, Ana Elisa	Profesor (afectación FI)	Profesor 3 hs. cátedras
CEDRO, Norma del Valle	Profesor	Profesor 5 hs. cátedras
CORTEZ, Miguel Ángel	Profesor	Profesor 10 hs. cátedras
CHAHHER, Eduardo Rinaldo	Profesor (concurso)	Profesor 3 hs. cátedras
DEL FRARI, José Alberto	Profesor (con licencia)	Profesor 16 hs. cátedras
ELIAZARIÁN, Rubén Omar	Profesor (8 hs. con licencia)	Profesor 18 hs. cátedras

FLORES, Roberto	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
GANAMI, Ofelia Beatriz	Profesor	Profesor 14 hs. cátedras
LEÓN, Susana Herminia	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
LOZANO, Néstor Raúl	Profesor	Profesor 17 hs. cátedras
MACOR, Mónica Inés	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
MARQUEZ, Luisa Norma	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
MASTRANDREA, Laura Fabiana	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
MATORRAS, María Graciela	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
MEDARDI, Graciela Leticia	Profesor (con licencia)	Profesor 24 hs. cátedras
MENDOZA, Liliana Eva	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
MOLINA, Susana Gladis	Profesor	Profesor 28 hs. cátedras
MURE, Alicia Estela	Profesor	Profesor 10 hs. cátedras
NAVARRO, Carlos María	Profesor (con licencia)	Profesor 6 hs. cátedras
PASINI BONFANTI, Patricia S.	Profesor (con licencia)	Profesor 18 hs. cátedras
PEÑALOZA, Cecilia Eugenia	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
PEREZ, Norma Liliana	Profesor	Profesor 4hs. cátedras
PUCA, Presentación	Profesor	Profesor 2 hs. cátedras
RUIZ, Rodolfo Esteban	Profesor	Profesor 10 hs. cátedras
SEGUÍ, Miguel Ángel	Profesor	Profesor 5 hs. cátedras
SOLÍS, Marcelina Victoria	Profesor	Profesor 5 hs. cátedras
SUEIRO Y SUEIRO, Ricardo Fernando	Profesor	Profesor 7 hs. cátedras
TOLABA, Fermina	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
TOLABÍN, Edmundo	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
TORRES VIDAL, Benito	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
VALDEZ, Felipe Oscar	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
VALDEZ, Juan Manuel	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
VILLA, Walter Cosme	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
YAMÍN, Norma Elizabeth	Profesor	Profesor 21 hs. cátedras

2º Proyecto de Resolución aprobado: Designar con carácter de **DOCENTES ESTABLES TITULARES** a los Docentes de la Escuela de Minas "DR. HORACIO CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy, cuya Nómina figura como ANEXO ÚNICO y que acrediten CINCO (5) años de antigüedad como mínimo a la fecha de la Resolución. **ANEXO ÚNICO:**-----

Apellido y Nombre	Cargo/Hs. Actual	Corresponde designar en:
MOREIRA, María José	Ayudante Trabajos Prácticos	Ayudante Trabajos Prácticos
ALARCÓN, Agustina Belén	JTP	Jefe trabajos prácticos
MENDEZ, Roberto Exequiel	7 hs. MEP – Jefe de Sección	- Profesor 7 hs. cátedras. - UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica-Jefe de Sección
SENDÍN, Manuela Matilde	Preceptor	Preceptor
VALERO, Adriana Ana Ly	Preceptor	Preceptor

ACOSTA, <i>Silvia Cristina</i>	Profesor	Profesor 1 hs. cátedra
AGÜERO, <i>Alfredo Ángel</i>	Profesor (con licencia)	Profesor 5 hs. cátedras
ALBORNOZ, <i>Mario Rafael</i>	Profesor	Profesor 11 hs. cátedras
AMADO, <i>Virginia Fanny</i>	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
ARMELLA, <i>María Inés</i>	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
BALANZA RUGGERI, <i>Edgardo D.</i>	Profesor	Profesor 22 hs. cátedras
BUSIGNANI, <i>Gerardo Antonio</i>	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
CUEVAS, <i>Mirta Yolanda</i>	Profesor	Profesor 7 hs. cátedras
DEL FRARI, <i>José Alberto</i>	Profesor (con licencia)	Profesor 14 hs. cátedras
FLORES, <i>Roberto</i>	Profesor	Profesor 1 hs. cátedra
GANAMI, <i>Ofelia Beatriz</i>	Profesor	Profesor 12 hs. cátedras
JOURDAN, <i>Juan Carlos</i>	Profesor	Profesor 7 hs. cátedras
LOPEZ, <i>Miriam Liliana</i>	Profesor	Profesor 36 hs. cátedras
LOZANO, <i>Néstor Raúl</i>	Profesor	Profesor 11 hs. cátedras
MACOR, <i>Mónica Inés</i>	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
MASTRANDREA, <i>Laura Fabiana</i>	Profesor	Profesor 13 hs. cátedras
MATORRAS, <i>María Graciela</i>	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
MEDARDI, <i>Graciela Leticia</i>	Profesor (con licencia)	Profesor 15 hs. cátedras
MOLINA, <i>Susana Gladis</i>	Profesor	Profesor 2 hs. cátedras
PAREDES MARTINEZ, <i>Marina O.</i>	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
PASINI BONFANTI, <i>Patricia S.</i>	Profesor (con licencia)	Profesor 8 hs. cátedras
PEÑALOZA, <i>Cecilia Eugenia</i>	Profesor	Profesor 1 hs. cátedra
PEÑALOZA, <i>Laura Sofía</i>	Profesor	Profesor 2 hs. cátedras
PEREZ, <i>Norma Liliana</i>	Profesor	Profesor 38 hs. cátedras
PUCA, <i>Presentación</i>	Profesor	Profesor 10 hs. cátedras
QUISPE, <i>Guillermo Sergio</i>	Profesor	Profesor 12 hs. cátedras
RUIZ, <i>Rodolfo Esteban</i>	Profesor	Profesor 20 hs. cátedras
SARAPURA, <i>Julio César</i>	Profesor	Profesor 12 hs. cátedras
SOLIS, <i>Marcelina Victoria</i>	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
SUEIRO Y SUEIRO, <i>Ricardo F.</i>	Profesor	Profesor 18 hs. cátedras
TOLABÍN, <i>Edmundo</i>	Profesor	Profesor 1 hs. cátedra
TORRES VIDAL, <i>Benito</i>	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
VALDEZ, <i>Juan Manuel</i>	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
VALDES, <i>María de las Mercedes</i>	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
VILAR, <i>Ricardo</i>	Profesor	Profesor 23 hs. cátedras
VILLA, <i>Walter Cosme</i>	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
VISUARA, <i>Roberto Mario</i>	Profesor	Profesor 12 hs. cátedras

3º Proyecto de Resolución aprobado: 1º: Designar con carácter de **DOCENTES ESTABLES** a los Docentes de la Escuela de Minas "DR. HORACIO CARRILLO" de la Universidad Nacional de

Jujuy, cuya Nómina figura como ANEXO ÚNICO y que acrediten menos de CINCO (5) años de antigüedad a la fecha de la presente Resolución. 2º: Establecer que en la medida en que los **Docentes Estables** cumplan con el requisito de antigüedad previsto en el artículo anterior, serán incorporados como **Docentes Estables Titulares. ANEXO ÚNICO**:-----

Apellido y Nombre	Cargo Actual	Corresponde designar en:
ROMERO, Alicia Yanina	Preceptor	Preceptor
ACOSTA, Silvia Cristina	Profesor	Profesor 14 hs. cátedras
AMADO, Virginia Fanny	Profesor	Profesor 17 hs. cátedras
ARAOZ, Guido Américo	Profesor	Profesor 12 hs. cátedras
AVILA, Silvia Irene	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
BALANZA RUGGERI, Edgardo Dante	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
BREGGIA, Juan Carlos	Profesor	Profesor 16 hs. cátedras
BURGOS, Oscar Raúl	Profesor	Profesor 9 hs. cátedras
CABEZAS, Walter Isabel	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
CACERES, Ricardo Fabián	Profesor	Profesor 5 hs. cátedras
CORREGIDOR, María Laura	.-	37 hs. cátedras
CORTEZ, Miguel Ángel	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
CUEVAS, Mirta Yolanda	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
DÍAZ, Alba María	Profesor	Profesor 5 hs. cátedras
ELIAZARIÁN, Rubén Omar	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
FLORES, Roberto	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
GANAMI, Ofelia Beatriz	Profesor	Profesor 16 hs. cátedras
GREPPI, María Ángela	Profesor	Profesor 19 hs. cátedras
IVANOVICH, Margarita	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
JOURDAN, Juan Carlos	Profesor	Profesor 2 hs. cátedras
LOPEZ, Miriam Liliana	Profesor	Profesor 3 hs. cátedras
LOZANO, Néstor Raúl	Profesor	Profesor 4 hs. cátedras
MARCIANI, Valeria	.-	10 hs. cátedras
MEDARDI, Graciela Leticia	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
MOLINA, Susana Gladis	Profesor	Profesor 12 hs. cátedras
PEÑALOZA, Laura Sofía	Profesor	Profesor 32 hs. cátedras
RUIZ, Rodolfo Esteban	Profesor	Profesor 18 hs. cátedras
SARAPURA, Julio César	Profesor	Profesor 6 hs. cátedras
SINGH, Judith del Carmen	Profesor	Profesor 8 hs. cátedras
SUEIRO Y SUEIRO, Ricardo Fernando	Referente Técnico	15 hs. cátedras
YAMÍN, Norma Elizabeth	Profesor	Profesor 27 hs. cátedras

Sr. RECTOR: destaco que lo que hemos tratado y aprobado es el resultado del trabajo de la Comisión de Paritaria Docente.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE S- 2174/14: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita modificaciones del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNJU, aprobado por Resolución C.S. N° 0110/12 y del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES

AUXILIARES aprobado por Resolución C.S. Nº 101/12. Sr. RECTOR: este Expediente no tiene Dictamen, volvería a Comisión. Es el Expediente que acordamos tratar el próximo año. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve que el presente Expediente vuelva a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento.-----*

b) EXPEDIENTE S- 2183/14: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita modificación del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNJu. aprobado por Resolución C.S. Nº 0162/12. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación Reglamento Nº 095/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente designada por Resolución C.S. Nº 086/14, eleva la propuesta de modificación del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: El Reglamento de Carrera Docente de la UNJu., fue aprobado por Resolución C.S. Nº 0162/12 el 26 de setiembre de 2012. La Comisión antes mencionada consideró imperioso preservar el concepto de estabilidad laboral del docente concursado y garantizando su evaluación en condiciones de planificación administrativa, realizando modificaciones básicamente operativas y dejar sin efecto algunos artículos, e incorporando otro que están en concordancia con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y lo expresado en Declaración Paritaria de fecha 25 de julio de 2014, de fs.9. Se acordó además que el funcionamiento del presente Reglamento será a partir del ciclo lectivo 2015, de acuerdo a los términos operativos previstos en el ANEXO APLICACIÓN. A fs. 10/13 de autos constan las Actas Paritarias Docente Nº 1, Nº 2, Nº3 y Nº 4 de fechas 30 de julio, 19 de agosto, 17 de setiembre y 26 de noviembre del 2014 respectivamente. Por lo que también es necesario dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. Nº 0162/12 a efectos de contar con solo texto ordenado. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la modificación de los ARTICULOS Nros 2º, 3º, 7º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 25, 34, 35 y 36 del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que se adjunta. 2º: Dejar sin efecto los ARTICULOS 45, 46, 47, 48 y 49 del apartado DISPOSICIONES TRANSITORIAS del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. 3º: Incorporar un ARTÍCULO al REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. 4º: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento se incluye como ANEXO ÚNICO el Texto Ordenado del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con la adecuación del articulado. 5º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. Nº 0162/12 de fecha 26 de setiembre de 2012. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen.* Con 7 firmas. Sr. RECTOR: el Prof. DEL FRARI en representación del Gremio A.D.I.U.N.Ju solicita hacer uso de la palabra. Puesto a consideración se acepta el pedido por unanimidad de los miembros presentes. Sr. SECRETARIO ADJUNTO de A.D.I.U.N.Ju. Prof. DEL FRARI: buenas tardes a todos y a todas. A veces a la historia nos toca vivirla y por vivirla no nos damos cuenta de los hechos fundamentales que se están resolviendo. Hoy la Universidad Nacional de Jujuy está resolviendo un hecho trascendental y fundamental, me animo a decir: pionera en nuestro país de lo que estamos haciendo. Estamos dando a los docentes la posibilidad de tener derechos que están garantizados en la Constitución Nacional y voy a hacer una aclaración, porque hace un rato me dijeron “están en contra de la autonomía”, y el Gremio no está en contra de la autonomía universitaria sino que está en contra de que se use para avasallar derechos que corresponden a cualquier trabajador en este país. El paso que estamos

dando hoy es fundamental y me animo a decir imposible de medir porque fíjense Ustedes, y voy a hacer otra corrección, el Convenio Colectivo de Trabajo está tácitamente homologado porque se han cumplido los plazos legales para que así sea. No está publicado porque aquí empezó a operarse desde un sector que considera que está bien que el docente tenga veinticinco años de antigüedad y siga siendo Interino, está bien que todos los años lo tengan que redesignar y está bien que no tenga derechos. Pero no está bien. Lo que estamos discutiendo es precisamente cómo incorporar derechos constitucionales al ámbito de la Universidad. Eso es lo que estamos discutiendo hoy. La Resolución del Consejo Superior sobre Carrera Docente es una Resolución momentánea por decir así, si en dos meses es necesario volverla a adecuar, mejorar, todo lo que sea para mejorar calidad y derechos, el Gremio siempre va a defender. Que se ingrese como corresponde, que se permanezca como corresponde y que se egrese como corresponde de la Universidad, no debiéndole favores a nadie sino por mérito propio, por derecho propio, porque está escrito y porque la ley garantiza que se cumpla. Entonces desde nuestro Gremio agradecemos la predisposición de las autoridades, que no empezaron cuando fueron autoridades, desde antes venimos conversando la necesidad del reconocimiento de estos derechos elementales que no estaban vigentes dentro de nuestras Universidades. En la Escuela de Minas el tema de la Titularización trae una situación de tranquilidad a los docentes porque todos los años tenían que llegar en marzo a repetir un trámite para que les vuelvan a hacer una Resolución. Me parece que discutir la calidad de la educación que se brinda en la Escuela de Minas o la calidad de la educación que se brinda en la Universidad Nacional de Jujuy es lo que no podemos entrar a discutir. No podemos entrar en el jueguito de algunos sectores que dicen que la Universidad Nacional de Jujuy está en el tercer lugar o en el último lugar. No lo podemos aceptar porque en la UNJu se está haciendo todo lo necesario para la calidad, para que el sistema funcione como corresponde. Entonces el agradecimiento desde el Gremio a todos, a todas, a los que hoy están trabajando, a los que se van a sumar, que podamos afianzar estos mecanismos que se basan en la confianza. Si nosotros tenemos confianza en que las autoridades van a respetar principios básicos y fundamentales, el Gremio no va a poner piedras para que nada ocurra en contra de lo que sea legal, normal, ni va a venir a pedir cosas que no correspondan. Nos va a facilitar la tarea y nos va a mostrar de una forma distinta a nivel nacional. Así que muchísimas gracias a todos y ojalá que podamos seguir trabajando en esta dirección que nos va a generar muchas más esperanzas, muchas más posibilidades hacia el futuro y mucha más tranquilidad en los docentes de la Universidad. Sr. RECTOR: aunque es una modificación del Reglamento corresponde la aprobación en general y en particular. Consejero SALTOR: si. Puesto a consideración el Dictamen de Comisión y el correspondiente Proyecto, se aprueba **EN GENERAL** por unanimidad de los miembros presentes. A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 2º:** *Los cargos Docentes que están comprendidos en el presente Reglamento son los de Docentes de carácter concursado e Interino, en sus distintas categorías: Categoría de Profesor: Titular, Asociado y Adjunto. Categoría de Docente Auxiliar: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.----- El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 3º:** *Los Docentes Universitarios ingresan y ascienden a la carrera universitaria por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición que se realizarán de acuerdo a la Reglamentación vigente. El concurso dará derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores Ordinarios y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares concursados. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy,*

podrá designar un veedor gremial. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 3° bis:** COBERTURA DE VACANTES: De producirse vacantes en el plantel docente vigente en una cátedra, esta podrá cubrirse en forma transitoria o definitiva, mediante la promoción de un Docente concursado de la cátedra con la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos para cubrir vacantes, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en la Universidad Nacional de Jujuy. En el supuesto de ausencia de docentes concursados, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con los docentes interinos con una antigüedad no menor a TRES (3) años. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 7°:** La evaluación de la labor académica de cada docente establecida en el artículo 4° será cada CUATRO (4) años a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3° y estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy podrá designar un veedor gremial, quien podrá fundar por escrito las observaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 9°:** Los Docentes designados en el cargo según el artículo 3° del presente Reglamento serán evaluados por primera vez en el marco del artículo 4° al vencimiento de su designación por concurso. La evaluación será realizada sobre los CUATRO (4) años previos a dicho vencimiento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 10°:** El resultado de la evaluación será "favorable" o "desfavorable" con el voto de DOS (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 11:** Si el resultado de la evaluación es "favorable" el Docente adquiere permanencia en el cargo por CUATRO (4) años a partir de aprobado el dictamen por el Consejo Académico. Sr. RECTOR: se supone que es el Consejo Académico de la Facultad. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con el agregado de la expresión "de la Facultad" al final del Artículo, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 11:** Si el resultado de la evaluación es "favorable" el Docente adquiere permanencia en el cargo por CUATRO (4) años a partir de aprobado el dictamen por el Consejo Académico de la Facultad. -----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 12:** Si el resultado fuera "desfavorable" en DOS (2) evaluaciones consecutivas en los términos del artículo 7° el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la provisión del cargo dentro de los SESENTA (60) días en que quede firme el resultado de la evaluación continuando el Docente en el cargo hasta la cobertura por concurso. En el caso del nuevo concurso, el Docente en cuestión podrá presentarse nuevamente al cargo de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la UNJu. En todas las instancias la Comisión Evaluadora podrá solicitar, si lo considera necesario, una entrevista con el Docente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 13:** El Docente que obtenga DOS (2) evaluaciones favorables consecutivas en el mismo cargo, será evaluado en lo sucesivo cada SEIS (6) años

siempre que mantenga la calificación de “favorable”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 15:** *Para realizar la evaluación periódica de los docentes se considerará el desempeño en relación a las funciones y obligaciones del cargo, categoría y dedicación, que involucra: a) Docencia e investigación; b) Extensión y transferencia; c) Formación permanente y gestión institucional; d) Trayecto formativo histórico; e) Proyecto prospectivo.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 17:** *Los Docentes que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Secretarios no serán evaluados hasta CUATRO (4) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 18:** *La evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de cada docente se realizará a través de la valoración de: a) Informe de actividades, con la documentación respaldatoria del periodo a evaluar, ordenado de acuerdo a la normativa, que se dicte al efecto. b) Curriculum vitae completo y actualizado con carácter de Declaración Jurada. c) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del periodo a evaluar. e) Informe basado en las encuestas de los alumnos.* Consejera ARIÑEZ: habría que corregir en el último inciso que sería “d)”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la corrección indicada, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 18:** *La evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de cada docente se realizará a través de la valoración de: a) Informe de actividades, con la documentación respaldatoria del periodo a evaluar, ordenado de acuerdo a la normativa, que se dicte al efecto. b) Curriculum vitae completo y actualizado con carácter de Declaración Jurada. c) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del periodo a evaluar. d) Informe basado en las encuestas de los alumnos.*-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 20:** *El docente a evaluar deberá presentar antes del plazo establecido y en Secretaría Académica de la Facultad, con carácter obligatorio: Informe cuatrienal de las actividades desarrolladas en el período a evaluar, tomando en cuenta los ejes básicos señalados en el artículo 36° del presente Reglamento; Currículum Vitae completo y actualizado. Todo en original y formato digital. UN (1) juego de la documentación probatoria correspondiente en copia autenticada.* Sr. DECANO Ing. LORES: ¿se podría colocar “dentro” o “hasta” en lugar de “antes”? Sr. RECTOR: el Artículo dice “El docente a evaluar deberá presentar antes del plazo establecido”. Consejera BEJARANO: debería decir “dentro”. Consejera MURUAGA: es “dentro del plazo establecido”. Sr. RECTOR: ¿le parece bien Decano? Sr. DECANO Ing. LORES: si. Consejera ARIÑEZ: quería agregar en “Currículum Vitae completo” que tenga carácter de Declaración Jurada porque muchas veces no se envían los antecedentes probatorios y el carácter de Declaración Jurada está dando ese respaldo. Sr. RECTOR: el Curriculum Vitae se puede bajar de estos Sistemas Nacionales de carga de Curriculum que hay ahora entonces puede ser que esté firmado pero que haya sido bajado de alguno de esos sistemas. Consejera RUEDA: el Artículo 18 dice en el inciso b) *Curriculum vitae completo y actualizado con carácter de Declaración Jurada.* Sr. RECTOR: se entiende que toda la documentación que presente la persona a la altura de este tipo de convocatorias es con carácter de Declaración Jurada. Consejera ARIÑEZ: si está puesto no hay problema. Sr. RECTOR: ¿se entiende que la gente que se presenta a todo este tipo de procedimientos la documentación que presenta es con carácter de Declaración Jurada? Consejera ARIÑEZ: si. Ahora vuelvo a retomar y digo que el formato digital sea en CD en formato PDF sesión cerrada. De acuerdo a los

Informáticos es una garantía de que no se pueda modificar lo que se presenta en CD. Sr. RECTOR: estoy de acuerdo pero creo que la reglamentación después lo fijara porque como expresa la Consejera RUEDA el Artículo 18 dice que se realizará *de acuerdo a la normativa, que se dicte al efecto*. Hay que ver ahora en qué formato se bajan los digitales porque para cada Programa Nacional hay un formato, para el Programa de Incentivos, para la Agencia o sea que la gente deberá tener su Curriculum subido muchas veces en muchos formatos. Consejera MURUAGA: exacto. Consejera ARIÑEZ: bien. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes reemplazando la palabra “antes” por “dentro”, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 20:** *El docente a evaluar deberá presentar dentro del plazo establecido y en Secretaría Académica de la Facultad, con carácter obligatorio: Informe cuatrienal de las actividades desarrolladas en el período a evaluar, tomando en cuenta los ejes básicos señalados en el artículo 36° del presente Reglamento; Currículum Vitae completo y actualizado. Todo en original y formato digital. UN (1) juego de la documentación probatoria correspondiente en copia autenticada.* -----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 22:** *Al finalizar el período de cursado de cada asignatura, los alumnos promocionados y regulares en el correspondiente ciclo lectivo, deberán llenar, por cada docente con los cuales hayan desarrollado su proceso de aprendizaje, con carácter anónimo, el Modelo de Encuesta que forma parte del presente Reglamento como ANEXO //-“MODELO DE ENCUESTA PARA ALUMNOS”. Cada Facultad podrá adaptar este modelo de encuesta de acuerdo a sus particularidades. En cada Facultad, la Secretaría Académica será responsable de la instrumentación de la encuesta, su procesamiento y elaboración de un breve informe.* Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en la expresión “alumnos promocionados y regulares” se debería cambiar el “y” por “o”. Consejero FIGUEROA: con “y” se estaría incluyendo a ambos, con “o” estamos diciendo uno o el otro. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: se puede ser una de las dos cosas. Consejero FIGUEROA: en las categorías de los alumnos sí pero los que van a ser encuestados tienen que ser los dos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes sin modificaciones.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 25:** *Cada Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares Docentes Concursados, de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o disciplina, estará además integrada por TRES (3) Suplentes respectivos a cada miembro titular, de igual condición y categoría. Al menos UNO (1) de los TRES (3) evaluadores y el suplente respectivo, deberá proceder de otra Universidad pública. Al menos UNO (1) de los TRES (3) evaluadores y el suplente respectivo, deberá ser a propuesta del Docente a evaluar. La Comisión Evaluadora estará integrada como máximo por UN (1) docente auxiliar y podrá actuar en forma individual o conjunta. Las asociaciones sindicales podrán sugerir un veedor gremial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°. Consejera ARIÑEZ: hago una observación, donde dice “otra Universidad pública” si es Universidad Nacional debería decir “Universidad de gestión pública”. Sr. RECTOR: las Universidades de gestión pública son las públicas “estatales”, la Universidad de gestión privada en términos generales es una Universidad pública de gestión privada. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: por eso pedimos que se aclare “de gestión pública”. Sr. RECTOR: se refiere a las estatales. Consejera ARIÑEZ: Universidad Nacional, de gestión pública. Sr. RECTOR: que conste entonces “gestión pública”. Puesto a consideración se aprueba el Artículo por unanimidad de los miembros presentes reemplazando la expresión “Universidad pública” por “Universidad de gestión pública”, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 25:** *Cada Comisión**

Evaluadora estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares Docentes Concursados, de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o disciplina, estará además integrada por TRES (3) Suplentes respectivos a cada miembro titular, de igual condición y categoría. Al menos UNO (1) de los TRES (3) evaluadores y el suplente respectivo, deberá proceder de otra Universidad de gestión pública. Al menos UNO (1) de los TRES (3) evaluadores y el suplente respectivo, deberá ser a propuesta del Docente a evaluar. La Comisión Evaluadora estará integrada como máximo por UN (1) docente auxiliar y podrá actuar en forma individual o conjunta. Las asociaciones sindicales podrán sugerir un veedor gremial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 34:** *Vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas definitivamente, el Decano remitirá a cada miembro de la Comisión Evaluadora en soporte digital: a) Informe Cuatrianual de actividades del período a evaluar. b) El Currículum Vitae completo y actualizado. c) El Informe basado en las encuestas de los alumnos. d) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del período a evaluar. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 35:** *Los miembros de la Comisión Evaluadora producirán dictamen final dentro de los VEINTICINCO (25) días de haber recibido la documentación establecida en el artículo 34°. Este plazo podrá ser ampliado hasta DIEZ (10) días más, a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora. La ampliación del plazo, cuando corresponda, será dispuesta por Resolución del Decano. Consejero FIGUEROA: ¿días corridos o días hábiles? Consejera MURUAGA: son días hábiles universitarios. Consejero SALTOR: hábiles universitarios. Sr. RECTOR: y cuando dice “a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora” ¿puede hacerlo un miembro de la Comisión o tiene que haber mayoría pidiendo la prórroga? Consejero SALTOR: entiendo que tiene que haber mayoría. Sr. RECTOR: no basta con que un miembro pida una prórroga. Consejero SALTOR: no, porque no es autónoma la participación. Consejera MURUAGA: claro. Sr. RECTOR: todos estos comentarios quedaran en el Acta porque eventualmente en el futuro, para una interpretación, se pueden remitir a lo que se dijo cuando se discutió el tema. Consejero SALTOR: exacto, sirve para eso. Puesto a consideración se aprueba el Artículo sin modificaciones, por unanimidad de los miembros presentes.*-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 36:** *El Dictamen individual o conjunto de los miembros de la Comisión Evaluadora deberá ser explícito y fundado sobre las actividades del docente de acuerdo a su categoría, cargo y dedicación en el período evaluado, según los criterios establecidos en el presente Reglamento: a) Docencia e investigación. b) Extensión y transferencia. c) Formación permanente. d) Gestión institucional. e) Trayecto formativo histórico. f) Proyecto prospectivo. g) Informe de Estudiantes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

El Sr. RECTOR da lectura: **X- DISPOSICIONES TRANSITORIAS** *Visto que se han dejado sin efecto, los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 del apartado Disposiciones Transitorias del Reglamento de Carrera Docente, se sugiere la incorporación del siguiente artículo, que mantiene concordancia con lo dispuesto por el artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo. Sr. RECTOR: esto que acabo de leer no iría en el texto definitivo del reglamento sino que es la aclaración que hace la Comisión. A continuación el Sr. RECTOR da lectura al **ARTÍCULO 45: DOCENTES INTERINOS:** *La Universidad Nacional de Jujuy, a través del Consejo Superior dispondrá los mecanismos para la incorporación a Carrera Docente de los docentes que revistan**

como Interinos, y que al 31 de marzo de 2015 tengan CINCO (5) años o más en tal condición. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Para el caso de los docentes que revistan como interinos, y al 31 de marzo de 2015 tengan entre DOS (2) y CINCO (5) años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 3° del presente Reglamento. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Sr. DECANO Ing. LORES: sugiero poner inciso a) al primer párrafo y b) al segundo párrafo, para citarlos cuando se haga referencia a ellos. Puesto a consideración se aprueba el Artículo con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 45: DOCENTES INTERINOS:** a) La Universidad Nacional de Jujuy, a través del Consejo Superior dispondrá los mecanismos para la incorporación a Carrera Docente de los docentes que revistan como Interinos, y que al 31 de marzo de 2015 tengan CINCO (5) años o más en tal condición. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. b) Para el caso de los docentes que revistan como interinos, y al 31 de marzo de 2015 tengan entre DOS (2) y CINCO (5) años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 3° del presente Reglamento. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración.-----

El Sr. RECTOR da lectura: **ARTÍCULO 46:** Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

Sr. RECTOR: si me permiten leería el Anexo Aplicación primero todo el punto 1 y después el punto 2 y tratamos cada punto por separado. Puesto a consideración se acepta por unanimidad de los miembros presentes. El Sr. RECTOR da lectura: **ANEXO APLICACIÓN. 1. De su organización administrativa.** A los efectos de poner en marcha el proceso de evaluación de Carrera Docente, el Decano de cada Facultad propondrá al Consejo Académico la designación de un Coordinador de Carrera Docente, quien actuará bajo dependencia de la Secretaría Académica. El Coordinador de Carrera Docente será electo por mayoría simple. El Coordinador de Carrera Docente deberá ser Docente concursado de la Facultad, con experiencia en docencia universitaria, podrá ser removido de su cargo a propuesta del Decano con el voto de la mayoría simple del Consejo Académico. La remuneración del Coordinador de Carrera Docente será la equivalente a un cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple, máxima antigüedad que será financiado por Partida Especial de Rectorado. El Docente que se desempeñe como Coordinador de Carrera Docente no será evaluado hasta DOS (2) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones. Sr.

RECTOR: en la primera parte dice *“El Coordinador de Carrera Docente será electo por mayoría simple”* en vez de decir que será *“designado”* porque en realidad ya lo eligió el Decano que es quien lo propone. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes manifiesta su acuerdo en reemplazar la palabra *“electo”* por *“designado”* quedando la expresión redactada de la siguiente manera: *“El Coordinador de Carrera Docente será designado”*. El Sr. RECTOR da lectura al apartado **2. Implementación.** *Todos los Profesores y Docentes Auxiliares que hayan accedido a sus cargos por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición y cuyos plazos de permanencia ya se hayan vencido, iniciarán la Carrera Docente a partir del ciclo lectivo 2015, siendo evaluados en el ciclo lectivo 2017. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente elevará al Decano la nómina de docentes que en el ciclo lectivo 2017 serán evaluados por primera vez. El Decano notificará fehacientemente a cada docente la situación e informará los términos de la evaluación prevista en el Reglamento de Carrera Docente. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente organizará junto al Departamento Alumnos de cada Facultad, la incorporación en versión digital del modelo de encuesta de alumnos que figura en ANEXO del Reglamento de Carrera Docente o bien aquel que cada Facultad disponga según lo dispuesto por el artículo 22. La carga del modelo de encuesta deberá realizarse a través del Sistema SIU. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente iniciará el proceso de selección de los miembros que integrarán las Comisiones Evaluadoras, respetando lo establecido por la reglamentación vigente. Concluido ese proceso, elevará al Decano, a través de la Secretaría Académica, una propuesta de constitución de Comisiones Evaluadoras para ser considerada por el Consejo Académico. Deberá acompañar también un cronograma de evaluación que será implementado durante el ciclo lectivo 2017, y que deberá figurar en el Calendario Académico respectivo. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente solicitará a Secretaría Administrativa de la Facultad el informe requerido en el artículo 21 del Reglamento de Carrera Docente. Para la primera evaluación prevista para el año 2017, el Coordinador de Carrera Docente considerará únicamente las encuestas de alumnos cargadas por sistema SIU durante el ciclo lectivo 2016.* Sr. RECTOR: este mismo apartado tiene un último párrafo que dice: *Todas las situaciones no previstas en esta reglamentación serán objeto de resolución en el ámbito del Consejo Académico de cada Facultad*”. Consejera ARIÑEZ: entendí que el Sr. Rector iba a leer los dos apartados y después discutíamos. Sr. RECTOR: si. Consejera ARIÑEZ: entonces vuelvo al primer apartado. Sr. RECTOR: si. Consejera ARIÑEZ: cuando habla de la organización administrativa y dice *“Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios”* pondría *“personal no docente”*. Justifico mi propuesta porque el tiempo de duración de un Coordinador Docente es el tiempo que dura más o menos la gestión del Decano, en ese caso el personal no docente sería el que daría la continuidad a toda la gestión y el que llevaría el historial realmente. Entonces por eso es necesario que quede consignado en este reglamento como *“personal no docente”* y no *“personal”* solamente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no coincido con eso, creo que para poner *“personal no docente”* habría que hacer una reforma de los organigramas. Creo que tiene que ser personal no docente pero que ese personal tendría que figurar en algún momento en algún organigrama que se apruebe en el Consejo Académico primero y luego en el Consejo Superior. Consejera ARIÑEZ: si se está trabajando con la propuesta de un organigrama para la planta no docente se puede incorporar. De todas maneras creo que el Coordinador tampoco está dentro de la estructura de la Facultad, con lo cual estamos creando el cargo. Y vuelvo a insistir, el poner *“personal no docente”* significa que sea la continuidad y el resguardo de todo el trabajo que haga este

Coordinador. Consejero SALTOR: ¿cómo sería la propuesta concreta de la Consejera ARIÑEZ? Consejera ARIÑEZ: que en vez de poner "personal" solamente, se ponga "personal no docente". Consejero SALTOR: ¿puede leer la propuesta completa? Consejera ARIÑEZ: "Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal no docente para el desempeño eficiente de sus funciones". Consejero SALTOR: la propuesta del Decano es que no diga "personal no docente". Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: porque involucra cargos que no sabemos si vamos a tener. Consejera BEJARANO: en realidad esa es la propuesta de la Comisión. Consejera ARIÑEZ: de todas maneras actualmente en la planta no docente de la Universidad los no docentes están ocupando cargos y haciendo tareas que no están dentro de los organigramas, en algunas Unidades. Consejera CHÁVEZ: estoy en desacuerdo con que diga "personal no docente" específicamente porque seguramente que se requiere la función de algún no docente pero el Coordinador puede requerir otra función como algún asesoramiento pedagógico. Consejera ARIÑEZ: el personal no docente es el que llevaría la tarea operativa, no el asesoramiento. Consejera CHAVEZ: para eso tenemos que especificar las tareas de cada uno. Consejera ARIÑEZ: el personal no docente tiene especificadas sus tareas en el Convenio Colectivo de Trabajo. Consejera CHAVEZ: pero no en la esta figura del Departamento. Consejera ARIÑEZ: no está puesto como Departamento ni siquiera en este Proyecto, el Coordinador depende de la Secretaría Académica, no dice que sea un Departamento, un Área o algo por el estilo. Consejera CHÁVEZ: particularmente no estoy de acuerdo con que diga "personal no docente". Sr. RECTOR: dice "cada Facultad" entonces ¿qué opinan los Decanos? porque son los que en definitiva deberán armar cada oficina. Sr. DECANO Ing. LORES: pienso que hay una situación real y una situación de prospectiva. La situación real es que estamos aprobando la Carrera Docente, una segunda instancia, y que tal vez una de las causas por las que no se implementó independientemente del Convenio Colectivo de Trabajo fue porque no hubo los recursos necesarios para hacer las encuestas, los sorteos que había que hacer, o sea para tomar las decisiones porque ya de por sí las Áreas de Concursos de las cuatro Facultades están sensiblemente superadas por la realidad. Entiendo que esa Coordinación, que dependerá de la Secretaría Académica, si no tiene una estructura mínima de funcionamiento no funcionara. Tal vez hoy no podamos definir cuál será el cargo no docente ni las tareas pero sí podemos dejarlo establecido de alguna manera en ese Artículo. Ésta es una cuestión en la que todo el personal docente de las cuatro Unidades Académicas debería tener igualdad de oportunidades, para que no suceda que en una Facultad funcione y en otra no, y como es de interés para la Universidad entonces se podría ver a través de Rectorado qué posibilidad hay de presentar un Proyecto donde se pidan ocho cargos no docentes por ejemplo, digo una cantidad considerando que dos cargos no docentes pueden ir a cada Facultad para integrar esa área. No escribir eso en esta resolución pero sí encomendar al Sr. Rector que, para que el funcionamiento se pueda hacer efectivo, se gestione ante el Ministerio esto que creo que va a contar con el apoyo generalizado. Como dice la Consejera No Docente el que organizará los biblioratos, los armarios, buscará los legajos, hará las notificaciones, será un no docente. El Coordinador estará más ocupado en convocar a los evaluadores, informar a los docentes que tendrán que someterse a una evaluación. Me parece que podría ser una forma de salvar esta situación. Poner "personal no docente" me parece que es una señal clara de que buscamos eso. Considero que sería positivo ponerlo aunque, como está establecido en el cronograma, no sea necesario en el 2015 porque todavía no habrá actividades. Esa es mi opinión. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: creo que no es necesario aclararlo porque es claro que el personal de apoyo está para eso, sería

redundante. Sra. DECANA CPN GRISOLIA: también estoy de acuerdo, lo que sí comparto con el Ing. LORES absolutamente en que es indispensable contar con personal no docente para que se logre, se cumpla el objetivo de la Carrera Docente. En la Facultad de Ciencias Económicas tenemos muy poca gente y nos damos vuelta pero con la Carrera Docente necesitamos personal. Lo que me preocupa es que se plasme la necesidad del no docente y que exista un compromiso que la Unidad Académica no pueda responder. Acá deberíamos tener el compromiso de Rectorado, de todo el Consejo Superior en general para poder aportar los cargos por lo menos en el 2016. Sr. RECTOR: no habrá problemas con esos cargos, estarán, de hecho ya los estamos tramitando. Los cuatro Decanos están de acuerdo en que más allá de que diga o no diga "no docente" será personal no docente. Consejera ARIÑEZ: vuelvo a insistir, por ejemplo cuando designamos a un docente lo hacemos en determinadas categorías y decimos un "docente", no decimos un "personal de la Universidad". La tarea a la que estamos aludiendo acá, que es la tarea operativa, solamente la puede llevar a cabo un no docente con continuidad en el tiempo porque no se va cuando termina la gestión del Decano o cuando se va el Coordinador, es el que va a continuar. Sra. DECANA CPN GRISOLIA: es el que va a continuar y entra con el régimen no docente. Consejera ARIÑEZ: con el régimen del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 366/06 y se garantiza la estabilidad laboral. Sr. RECTOR: tendremos que decidir por votación si se agrega o no. Consejero SALTOR: creo que hay un punto de acuerdo en todas las exposiciones de que el personal no docente será fundamental para que esta oficina funcione. Me parece que hay una tarea política y una tarea administrativa. La tarea política la llevará el Coordinador de esa oficina que, como bien se dijo, tendrá que interactuar con docentes, a veces Profesores Titulares, a veces docentes de muchos años y prestigio que verán esto con cierto temor en alguna situación y esa tarea tiene esa relevancia política, debe tener el tacto y la forma de llegar bien a explicar cuál es el procedimiento. Pero efectivamente hay una tarea no docente, que como bien lo expresa la Consejera ARIÑEZ y que es la de aquella persona que llega a las siete de la mañana, que se va a las trece, que está y dejar acá plasmado que tiene que haber un no docente es coherente con la Tecnicatura que se están realizando, con la especialización que se está haciendo de los no docentes porque me parece que será una oficina que requerirá no solo continuidad sino que se vayan especializando en esta área y hacia el futuro crear un organigrama que considere una departamento, una oficina de Concursos dentro de la cual estén estas evaluaciones también. No me parece descabellado y no me parece que esté muy alejado de todo lo que se ha dicho porque tarde o temprano a la par de ese Coordinador tendrá que desembarcar un no docente que se hará cargo de todo el resguardo de la documentación, de hacer toda una tarea administrativa que es casi tan importante como la tarea política que tiene que realizar el Coordinador. Por todo eso apoyo la posición de la Consejera ARIÑEZ. Consejera RUEDA: comparto con el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la figura más acorde sería "personal de apoyo" de tal manera que incluya a los no docentes pero no sea excluyente para otro tipo de personal que pueda ser funcionalmente eficaz para trabajar con el Coordinador de Carrera Docente como es el caso de un Psicopedagogo, un Sociólogo que pueda actuar a la par del Coordinador y también para dar la continuidad, como dice la Consejera, el no docente pero que no sea excluyente, que sea "personal de apoyo". Consejera ARIÑEZ: el Convenio Colectivo de Trabajo dice personal no docente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: insisto en que queremos que esto funcione de alguna forma y poner el compromiso de que sea "personal no docente" es un compromiso que no sabemos si vamos a poder cumplir con los cargos, puede ser que sí y ojalá que sí, de hecho estamos trabajando en una propuesta de estructura donde están considerados estos cargos. Pero supongamos que no, en ese caso nos llevaría a una figura

restrictiva con relación a estos cargos, entonces me parece que poner un término genérico como “personal de apoyo” o lo que fuera que nos permita que si se consiguen los cargos no docentes bienvenidos sean pero si no es así que igual pueda funcionar como lo hicimos en la Facultad donde todo el sistema de Concursos lo tuvimos que organizar con personal contratado. Considero que en el reglamento poner “personal no docente” es demasiado restrictivo, riesgoso. Me parece bien y corresponde que sea personal no docente, no tengo ninguna duda de eso, pero si no lo es después entramos en un terreno de litigio porque van a demandar que esos cargos son no docentes y es un callejón sin salida, es una hipótesis de conflicto que puede ser o no, ojalá que no. Lo que tenemos que dar es la garantía de que esto funcione como fuere, no siempre se puede aplicar la ortodoxia de lo que debe ser. Sr. RECTOR: ¿la propuesta concreta cuál sería? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: que quede “personal” así como está o “personal de apoyo” pero no poner una figura restrictiva como “personal no docente”. Consejera ARIÑEZ: el tema de poner “personal no docente” es que ya estamos resguardando la estabilidad de cualquier trabajador que cumpla esta tarea. Vuelvo a decir que poner solamente “personal” deja abiertas muchas posibilidades, como una contratación de una persona que haga la tarea no docente lo cual trae conflicto con el Gremio porque no entra por los canales correspondientes y luego de determinado tiempo tiene que quedar en planta. Vuelvo a insistir en que no excluye que tenga otro tipo de apoyo el Coordinador siempre y cuando se haga el reglamento de funciones, de cuáles son las tareas que va a desempeñar, qué va a necesitar. Acá se ha dejado dicho que cuando ellos asuman armarán algunos reglamentos internos. En ese caso si también considera necesario el apoyo de algún profesional lo pedirá y se armará una estructura pero el personal no docente, insisto, es la continuidad de la gestión. Consejera BEJARANO: me parece que poner “no docente” solamente excluye a los docentes que también realizamos tareas en Comisiones y en Coordinaciones de Posgrado, de Maestrías, de hecho soy Coordinadora de un Departamento, nosotros hacemos esas funciones y le damos continuidad también a estructuras que están dentro de las Facultades. Por eso, y ese fue el espíritu, cuando en la Comisión se dijo “personal” salió así para que sea amplio. Si se consigue presupuesto y después se asigna, se especifica que sea un no docente y se puede salir a trabajar con la Carrera Docente con el personal no docente que le corresponda andará y si no a lo mejor con esfuerzo de los mismos docentes trabajando en Comisión como salen muchos trabajos de la Universidad. Consejera ARIÑEZ: creo que volvemos a lo mismo, me refiero a la tarea operativa, parecería que dio la impresión de que quiero una dirección o una jefatura pero estoy hablando de personal base, el que va a tipiar la nota, hacer la carátula para un bibliorato, archivar, atender el teléfono, ese tipo de tareas, hablo por eso. Consejera MURUAGA: en ningún lado dice que no van a estar. Consejera ARIÑEZ: no dice que no van a estar pero tampoco dice que van a estar. Cuando se habla de personal, vuelvo a insistir, puedo en este momento decir no al personal no docente y contrato por gestión, por obra, por un determinado tiempo a una determinada persona, al cabo de un tiempo esa persona tiene derecho a ingresar a la planta. Entonces acá lo que estoy diciendo simplemente al poner “personal no docente” es garantizar el ingreso a nivel de los trabajadores no docentes y de la propia Institución que después se va a tener que ver desbordada y ahí sí que diría que estamos dejando librado a presupuesto que no existe y cargos que no existen, cuando el día de mañana tengan que pasar a planta permanente. Consejero SALTOR: lo veo desde otro lugar pienso que los docentes que vamos a ser evaluados probablemente con quien más relación y contacto tengamos sea con el no docente que esté en esa oficina. Es como sucede cuando vamos a la Facultad a dar clases, en fin, con los que nos encontramos todos los días y más los que tienen muchos años en la Universidad siguen viendo a esas personas que están ahí, es con el no

docente. Entonces me parece fundamental la mención del no docente. Creo en la habilidad del Sr. Rector para conseguir presupuesto para que se incorporen a planta estos cargos que necesitan los Decanos. Me parece también una forma de despolitizar el mal sentido de la palabra "política" de una oficina como esta porque tiene una tarea política en el buen sentido que hemos mencionado pero la presencia del no docente es lo que garantiza la continuidad y, como funcionario público, la responsabilidad en el control de los papeles, en fin en todo lo que mandan las obligaciones de los empleados públicos, funcionarios públicos, sobre esas documentaciones y sobre la objetividad del tratamiento de esas documentaciones que es fundamental para garantizar una evaluación seria de los docentes. Me parece importante, simplemente veo muy solitaria en números a la Consejera No Docente porque así está organizado estructuralmente este Consejo Superior pero independientemente de lo que se vote me parece importante que quede en el Acta esta opinión porque en el futuro, tarde o temprano, a estas oficinas se las tendrá que armar porque si no estas evaluaciones no serán serias. ¿Quién va a andar persiguiendo a los alumnos para que hagan las encuestas? ¿el Coordinador? Lo más probable es que vaya el no docente. Consejera BEJARANO: los docentes hacen las encuestas. Consejera CHÁVEZ: con ese criterio creo que deberíamos mencionar todos los perfiles para no excluir a ninguno. Consejero SALTOR: es que no excluye. Consejera CHÁVEZ: esto es un documento base, posteriormente se abordarán los perfiles que precisará esta Coordinación, por lo tanto vuelvo a repetir que para mí es excluyente poner "no docente" específicamente. Consejero SALTOR: las exclusiones son expresas, si no dice que está excluido alguien entonces no lo está. Hay presupuesto para esto. No sé para qué hace falta un sociólogo para esto, no sé para qué hace falta un psicopedagogo. Consejera CHÁVEZ: eso se va a abordar posteriormente. Consejero SALTOR: pero es que no está excluido. Consejera CHÁVEZ: a los lineamientos específicos los precisará la Coordinación. Consejera ARIÑEZ: para hacer una moción de una redacción en la que nadie se sienta excluido diría que quede "personal no docente y personal de apoyo a criterio del Coordinador". Sr. RECTOR: ¿cuál sería la propuesta? Consejera ARIÑEZ: "Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos, personal no docente y/u otro personal que a criterio del Coordinador sean necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones". Consejero FIGUEROA: propongo que solamente diga "personal". Sr. DECANO Ing. LORES: me parece que en este párrafo se están estableciendo de por sí obligaciones como "Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador ... los elementos necesarios y el personal necesario...", más allá de que sea personal no docente o no. O sea que la obligación se está estableciendo justamente para que no fracase la implementación. Entonces, ponernos a describir hoy las funciones del personal de apoyo, docente o no docente o lo que fuera, no es oportuno a la luz de este reglamento porque fijará parámetros demasiado estrictos que quizás dentro de cinco años requieren de otra estructura, en lugar de un Coordinador un Secretario por ejemplo, no sabemos, no estamos seguros. Pero me parece que sí hay que mencionar, si todos coincidimos con que el Coordinador de Carrera Docente se apoyará en algún personal no docente para realizar su tarea, deberíamos dejar alguna indicación escrita de que en el término de tantos días se presentará un organigrama para éstas áreas como se hizo en otra oportunidad con otro caso similar. Porque dice "contar con todo el personal necesario", si el Coordinador le pide al Decano catorce empleados y Consejo Superior dijo que tienen que contar con todo lo necesario, el Decano se lo tendrá que dar. En este caso particular pondría algo más amplio que habilite un plazo para que aprobemos un organigrama. Quisiera saber la opinión del Secretario de Asuntos Académicos sobre algo así para salir de esta situación. El

Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. ARRUETA quien manifiesta: esta discusión la tuvimos en Paritarias, el objetivo de poner "personal" y no hacer la especificación fue justamente por eso, por lo que decía el Decano SLAVUTSKY de no quedar atado a la figura del no docente para el funcionamiento de la Coordinación. Si arrancamos y no hay un personal no docente afectado ya sea por cuestiones de presupuesto, porque no se consiguieron los cargos o porque nadie quiere trabajar en el área de Coordinación, consideramos que eso podría ser limitatorio para la Carrera Docente. Sin embargo como está establecido en la reglamentación que cada Facultad podrá resolver la situación y como esto seguramente tendrá discusión paritaria y vemos los Secretarios Académicos que hay que solucionar la situación, tenemos el compromiso de ir elaborándolo. No queríamos quedar supeditados a una figura específica y que eso luego sea un impedimento para el funcionamiento de la Coordinación. Esa fue la posición de la Comisión de Paritarias y por eso quedó redactado de esa manera, no por otra razón. Sr. RECTOR: ¿cuál sería la propuesta Decano LORES? Sr. DECANO Ing. LORES: no me convence la expresión "deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios" así como está redactada en ese sentido. Preferiría que esa oficina merezca de parte de este Consejo Superior el tratamiento que le corresponde. Es decir, que dejemos abierta la estructura de esa oficina para discutirla particularmente en función de lo que el Sr. Rector pueda confirmarnos con los cargos no docentes que pueda haber. Entiendo que en el 2015 no habrá tanto trabajo, en esta etapa como está planteado el desarrollo de la Carrera Docente pero cuando en el 2016 haya que hacer los informes a Secretaría Administrativa, aparezcan las encuestas, haya que juntar Legajos y demás, tendremos que tener personal no docente que realmente se haga cargo de eso. Por eso digo que en lugar de "deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios" se podría poner que "en un plazo de ciento ochenta días el Consejo Superior establecerá la estructura orgánica de esa área", en ciento ochenta días o en un plazo razonable. Sr. RECTOR: primero hago una aclaración, para actuar de buena fe en esta discusión, estamos tratando el apartado 1 que no está aprobado entonces no es necesaria una reconsideración porque el apartado no está aprobado todavía. Continuemos con la discusión. ¿Cuál sería la propuesta Decano LORES? Sr. DECANO Ing. LORES: "Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente. El Consejo Superior en un término de ciento ochenta días establecerá la estructura orgánica de esa área". Consejera RUEDA: también podría ser "Cada Facultad preverá la estructura necesaria en cuanto a espacio físico y personal para las tareas a realizar". Sr. DECANO Ing. LORES: el inconveniente ahí es que la Facultad no dispone de nuevos cargos no docentes, eso se maneja directamente por Rectorado. Consejera MURUAGA: ¿eso significa que si no hay cargos no docentes nuevos no se puede asignar la función a un no docente que ya esté en planta? Sr. DECANO Ing. LORES: por supuesto que no, la Carrera Docente se lanza y se implementa pero se va a sustentar mejor si este Consejo Superior asume de hecho el compromiso del discurso de sostener la Carrera Docente. Eso no pasó antes y por eso no se implementó, si ahora puede pasar creo que sería mejor para todos, para los Decanos para implementarla, para los docentes para que se los pueda evaluar y para que se ponga en marcha. Tampoco es malgastar recursos del Estado poner no docentes para que ayuden a llevar un procedimiento adelante, me parece lo más natural. Hoy tenemos una Universidad de catorce mil alumnos y hace veinte años era una Universidad de siete mil alumnos pero la planta no docente no se duplicó. Consejera MURUAGA: tampoco la planta docente creció mucho. Sr. DECANO Ing. LORES: y en determinados casos los docentes hemos tenido la posibilidad de aumentar cargos por distintos Proyectos, dedicaciones, jerarquías. Hubo un apoyo

en ese sentido de parte del Gobierno Nacional y de la Universidad. Consejera MURUAGA: pero no a todos por igual. Sr. DECANO Ing. LORES: seguramente que no. Consejera MURUAGA: entramos ya en otro tema. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿cuáles son las propuestas? Está la propuesta del Decano LORES que dice que en un plazo de ciento ochenta días el Consejo Superior verá la estructura, sólo que la propuesta de los organigrama sale de los Consejos Académicos o sea que es una función que tiene la Facultad y no el Consejo Superior porque el Consejo Superior aprueba lo que propone el Consejo Académico. Sr. DECANO Ing. LORES: está bien. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la otra propuesta es poner “personal no docente” y otra es dejar “personal”. Consejera BEJARANO: dejar como está en el Dictamen. Consejera ARIÑEZ: no, la propuesta que hice es de incluir al personal necesario que a criterio del Coordinador sea factible contratar para cumplir sus funciones, era poner las dos “personal” solo o “de apoyo” como quieran llamarlo y “personal no docente”. No se está diciendo que sin el personal no docente no se trabaje ni se lleve adelante esto. Acá si necesitan un Psicólogo o un Pedagogo y no lo tienen en ese momento ¿se para todo? No es así. Consejera CHÁVEZ: por un no docente tampoco se para. Consejera ARIÑEZ: por supuesto que no, eso es lo que digo. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: hago moción de orden porque me parece que ya estamos redundando, se está dialogando, diciendo lo mismo. Se acepta la moción de orden por unanimidad de los miembros presentes, para que se pase a la votación. Sr. RECTOR: hay tres mociones con respecto al último párrafo del apartado 1: **1º MOCIÓN**) aprobar tal como está redactado en el Proyecto; **2º MOCIÓN**) cambiar ese párrafo y poner que el Consejo Superior en un plazo determinado aprobará la estructura de la oficina de Carrera Docente que tiene cada Facultad y la **3º MOCIÓN**) agregar “personal no docente” a la definición de personal que dice el Proyecto. ¿Están de acuerdo en que esas son las tres mociones? Consejera ARIÑEZ: la 3º moción es agregar “personal no docente” a la palabra “personal” que ya está en ese párrafo: “personal, personal no docente”. Sr. RECTOR: la **3º MOCIÓN**) agregar “personal, personal no docente”. A continuación se procede a realizar la votación, obteniéndose el siguiente resultado: DIEZ (10) Votos Afirmativos por la 1º MOCIÓN; SEIS (6) Votos Afirmativos por la 2º MOCIÓN y CUATRO (4) Votos Afirmativos por la 3º MOCIÓN, por lo que resulta aprobada la 1º MOCIÓN: *“Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones”*. Puesto a consideración se aprueba el **ANEXO APLICACIÓN** por unanimidad de los miembros presentes, quedando redactado de la siguiente manera: **1. De su organización administrativa.** *A los efectos de poner en marcha el proceso de evaluación de Carrera Docente, el Decano de cada Facultad propondrá al Consejo Académico la designación de un Coordinador de Carrera Docente, quien actuará bajo dependencia de la Secretaría Académica. El Coordinador de Carrera Docente será designado por mayoría simple. El Coordinador de Carrera Docente deberá ser Docente concursado de la Facultad, con experiencia en docencia universitaria, podrá ser removido de su cargo a propuesta del Decano con el voto de la mayoría simple del Consejo Académico. La remuneración del Coordinador de Carrera Docente será la equivalente a un cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple, máxima antigüedad que será financiado por Partida Especial de Rectorado. El Docente que se desempeñe como Coordinador de Carrera Docente no será evaluado hasta DOS (2) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones.* **2. Implementación.** *Todos los Profesores y Docentes*

Auxiliares que hayan accedido a sus cargos por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición y cuyos plazos de permanencia ya se hayan vencido, iniciarán la Carrera Docente a partir del ciclo lectivo 2015, siendo evaluados en el ciclo lectivo 2017. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente elevará al Decano la nómina de docentes que en el ciclo lectivo 2017 serán evaluados por primera vez. El Decano notificará fehacientemente a cada docente la situación e informará los términos de la evaluación prevista en el Reglamento de Carrera Docente. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente organizará junto al Departamento Alumnos de cada Facultad, la incorporación en versión digital del modelo de encuesta de alumnos que figura en ANEXO del Reglamento de Carrera Docente o bien aquel que cada Facultad disponga según lo dispuesto por el artículo 22. La carga del modelo de encuesta deberá realizarse a través del Sistema SIU. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente iniciará el proceso de selección de los miembros que integrarán las Comisiones Evaluadoras, respetando lo establecido por la reglamentación vigente. Concluido ese proceso, elevará al Decano, a través de la Secretaría Académica, una propuesta de constitución de Comisiones Evaluadoras para ser considerada por el Consejo Académico. Deberá acompañar también un cronograma de evaluación que será implementado durante el ciclo lectivo 2017, y que deberá figurar en el Calendario Académico respectivo. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente solicitará a Secretaría Administrativa de la Facultad el informe requerido en el artículo 21 del Reglamento de Carrera Docente. Para la primera evaluación prevista para el año 2017, el Coordinador de Carrera Docente considerará únicamente las encuestas de alumnos cargadas por sistema SIU durante el ciclo lectivo 2016.---

En consecuencia todo el Proyecto presentado queda aprobado y redactado de la siguiente manera: 1º: Aprobar las modificaciones de los ARTICULOS Nros 2º, 3º, 7º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 25, 34, 35, 36 y 43 del **REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** vigente, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 2º: Los cargos Docentes que están comprendidos en el presente Reglamento son los de Docentes de carácter concursado e Interino, en sus distintas categorías: Categoría de Profesor: Titular, Asociado y Adjunto. Categoría de Docente Auxiliar: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera. ARTÍCULO 3º: Los Docentes Universitarios ingresan y ascienden a la carrera universitaria por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición que se realizarán de acuerdo a la Reglamentación vigente. El concurso dará derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores Ordinarios y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares concursados. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy, podrá designar un veedor gremial. ARTÍCULO 3º bis: COBERTURA DE VACANTES: De producirse vacantes en el plantel docente vigente en una cátedra, esta podrá cubrirse en forma transitoria o definitiva, mediante la promoción de un Docente concursado de la cátedra con la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos para cubrir vacantes, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en la Universidad Nacional de Jujuy. En el supuesto de ausencia de docentes concursados, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con los docentes interinos con una antigüedad no menor a TRES (3) años. ARTÍCULO 7º: La evaluación de la labor académica de cada docente establecida en el artículo 4º será cada CUATRO (4) años a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º y estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy podrá designar un veedor gremial,

quien podrá fundar por escrito las observaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente. ARTÍCULO 9°: Los Docentes designados en el cargo según el artículo 3° del presente Reglamento serán evaluados por primera vez en el marco del artículo 4° al vencimiento de su designación por concurso. La evaluación será realizada sobre los CUATRO (4) años previos a dicho vencimiento. ARTÍCULO 10°: El resultado de la evaluación será “favorable” o “desfavorable” con el voto de DOS (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora. ARTÍCULO 11: Si el resultado de la evaluación es “favorable” el Docente adquiere permanencia en el cargo por CUATRO (4) años a partir de aprobado el dictamen por el Consejo Académico de la Facultad. ARTÍCULO 12: Si el resultado fuera “desfavorable” en DOS (2) evaluaciones consecutivas en los términos del artículo 7° el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la provisión del cargo dentro de los SESENTA (60) días en que quede firme el resultado de la evaluación continuando el Docente en el cargo hasta la cobertura por concurso. En el caso del nuevo concurso, el Docente en cuestión podrá presentarse nuevamente al cargo de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la UNJu. En todas las instancias la Comisión Evaluadora podrá solicitar, si lo considera necesario, una entrevista con el Docente. ARTÍCULO 13: El Docente que obtenga DOS (2) evaluaciones favorables consecutivas en el mismo cargo, será evaluado en lo sucesivo cada SEIS (6) años siempre que mantenga la calificación de “favorable”. ARTÍCULO 15: Para realizar la evaluación periódica de los docentes se considerará el desempeño en relación a las funciones y obligaciones del cargo, categoría y dedicación, que involucra: a) Docencia e investigación; b) Extensión y transferencia; c) Formación permanente y gestión institucional; d) Trayecto formativo histórico; e) Proyecto prospectivo. ARTÍCULO 17: Los Docentes que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Secretarios no serán evaluados hasta CUATRO (4) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. ARTÍCULO 18: La evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de cada docente se realizará a través de la valoración de: a) Informe de actividades, con la documentación respaldatoria del periodo a evaluar, ordenado de acuerdo a la normativa, que se dicte al efecto. b) Curriculum vitae completo y actualizado con carácter de Declaración Jurada. c) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del periodo a evaluar. d) Informe basado en las encuestas de los alumnos. ARTÍCULO 20: El docente a evaluar deberá presentar dentro del plazo establecido y en Secretaría Académica de la Facultad, con carácter obligatorio: Informe cuatrienal de las actividades desarrolladas en el período a evaluar, tomando en cuenta los ejes básicos señalados en el artículo 36° del presente Reglamento; Currículum Vitae completo y actualizado. Todo en original y formato digital. UN (1) juego de la documentación probatoria correspondiente en copia autenticada. ARTÍCULO 22: Al finalizar el período de cursado de cada asignatura, los alumnos promocionados y regulares en el correspondiente ciclo lectivo, deberán llenar, por cada docente con los cuales hayan desarrollado su proceso de aprendizaje, con carácter anónimo, el Modelo de Encuesta que forma parte del presente Reglamento como ANEXO //- “MODELO DE ENCUESTA PARA ALUMNOS”. Cada Facultad podrá adaptar este modelo de encuesta de acuerdo a sus particularidades. En cada Facultad, la Secretaría Académica será responsable de la instrumentación de la encuesta, su procesamiento y elaboración de un breve informe. ARTÍCULO 25: Cada Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares Docentes Concursados, de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o disciplina, estará además integrada por TRES (3) Suplentes respectivos a cada miembro titular, de igual condición y categoría. Al menos UNO (1) de los TRES (3) evaluadores y el suplente respectivo, deberá proceder de otra

Universidad de gestión pública. Al menos UNO (1) de los TRES (3) evaluadores y el suplente respectivo, deberá ser a propuesta del Docente a evaluar. La Comisión Evaluadora estará integrada como máximo por UN (1) docente auxiliar y podrá actuar en forma individual o conjunta. Las asociaciones sindicales podrán sugerir un veedor gremial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°. **ARTÍCULO 34:** Vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas definitivamente, el Decano remitirá a cada miembro de la Comisión Evaluadora en soporte digital: a) Informe Cuatrianual de actividades del período a evaluar. b) El Currículum Vitae completo y actualizado. c) El Informe basado en las encuestas de los alumnos. d) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del período a evaluar. **ARTÍCULO 35:** Los miembros de la Comisión Evaluadora producirán dictamen final dentro de los VEINTICINCO (25) días de haber recibido la documentación establecida en el artículo 34°. Este plazo podrá ser ampliado hasta DIEZ (10) días más, a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora. La ampliación del plazo, cuando corresponda, será dispuesta por Resolución del Decano. **ARTÍCULO 36:** El Dictamen individual o conjunto de los miembros de la Comisión Evaluadora deberá ser explícito y fundado sobre las actividades del docente de acuerdo a su categoría, cargo y dedicación en el período evaluado, según los criterios establecidos en el presente Reglamento: a) Docencia e investigación. b) Extensión y transferencia. c) Formación permanente. d) Gestión institucional. e) Trayecto formativo histórico. f) Proyecto prospectivo. g) Informe de Estudiantes. **ARTÍCULO 46:** Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. 2º: Dejar sin efecto los ARTICULOS Nros 45, 46, 47, 48 y 49 del apartado X- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS del REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** vigente. 3º: Incorporar un **ARTÍCULO al REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** en concordancia al CCT y en cuanto a la operatividad un Anexo II de Aplicación, los que a continuación se detallan: **ARTÍCULO 45: DOCENTES INTERINOS:** a) La Universidad Nacional de Jujuy, a través del Consejo Superior dispondrá los mecanismos para la incorporación a Carrera Docente de los docentes que revistan como Interinos, y que al 31 de marzo de 2015 tengan CINCO (5) años o más en tal condición. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. b) Para el caso de los docentes que revistan como interinos, y al 31 de marzo de 2015 tengan entre DOS (2) y CINCO (5) años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la plata estable, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente Reglamento. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de título, antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. **ANEXO II - APLICACIÓN. 1. De su organización administrativa.** A los efectos de poner en marcha el proceso de evaluación de Carrera Docente, el Decano de cada Facultad propondrá al Consejo Académico la designación de un Coordinador de Carrera Docente, quien actuará bajo dependencia de la Secretaría Académica. El Coordinador de Carrera Docente será designado por mayoría simple. El Coordinador de Carrera Docente deberá ser Docente concursado de la Facultad, con experiencia en docencia universitaria, podrá ser removido de su cargo a propuesta del Decano con el voto de la mayoría simple del Consejo Académico. La remuneración del Coordinador de Carrera Docente será la equivalente a un cargo de Profesor Titular, Dedicación

Simple, máxima antigüedad que será financiado por Partida Especial de Rectorado. El Docente que se desempeñe como Coordinador de Carrera Docente no será evaluado hasta DOS (2) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones.

2. Implementación. Todos los Profesores y Docentes Auxiliares que hayan accedido a sus cargos por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición y cuyos plazos de permanencia ya se hayan vencido, iniciarán la Carrera Docente a partir del ciclo lectivo 2015, siendo evaluados en el ciclo lectivo 2017. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente elevará al Decano la nómina de docentes que en el ciclo lectivo 2017 serán evaluados por primera vez. El Decano notificará fehacientemente a cada docente la situación e informará los términos de la evaluación prevista en el Reglamento de Carrera Docente. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente organizará junto al Departamento Alumnos de cada Facultad, la incorporación en versión digital del modelo de encuesta de alumnos que figura en ANEXO I del Reglamento de Carrera Docente o bien aquel que cada Facultad disponga según lo dispuesto por el artículo 22. La carga del modelo de encuesta deberá realizarse a través del Sistema SIU. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente iniciará el proceso de selección de los miembros que integrarán las Comisiones Evaluadoras, respetando lo establecido por la reglamentación vigente. Concluido ese proceso, elevará al Decano, a través de la Secretaría Académica, una propuesta de constitución de Comisiones Evaluadores para ser considerada por el Consejo Académico. Deberá acompañar también un cronograma de evaluación que será implementado durante el ciclo lectivo 2017, y que deberá figurar en el Calendario Académico respectivo. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente solicitará a Secretaría Administrativa de la Facultad el informe requerido en el artículo 23 del Reglamento de Carrera Docente. Para la primera evaluación prevista para el año 2017, el Coordinador de Carrera Docente considerará únicamente las encuestas de alumnos cargadas por sistema SIU durante el ciclo lectivo 2016. Todas las situaciones no previstas en este Anexo de Aplicación serán objeto de resolución en el ámbito del Consejo Académico de cada Facultad.

4º: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento se incluye como **ANEXO ÚNICO** el Texto Ordenado del **REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, con la adecuación del articulado. 5º: Dejar sin efecto el **ANEXO UNICO** de la **RESOLUCIÓN C.S. Nº 0162/12** de fecha 26 de setiembre de 2012. **ANEXO UNICO- REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. TEXTO ORDENADO.**

ARTÍCULO 1º: La Carrera Docente comprende el ingreso, permanencia y ascenso en los cargos y categorías del personal docente de las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy. **I – ALCANCE.**

ARTÍCULO 2º: Los cargos Docentes que están comprendidos en el presente Reglamento son los de Docentes de carácter concursado e Interino, en sus distintas categorías: *Categorías de Profesor: Titular, Asociado y Adjunto. *Categorías de Docente Auxiliar: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera. **II - DEL INGRESO, PERMANENCIA Y ASCENSO.**

ARTÍCULO 3º: Los Docentes Universitarios ingresan y ascienden a la carrera universitaria por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición que se realizarán de acuerdo a la Reglamentación vigente. El concurso dará derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores Ordinarios y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares concursados. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy, podrá designar un veedor gremial.

ARTÍCULO 4°: COBERTURA DE VACANTES: De producirse vacantes en el Plantel Docente vigente en una cátedra, esta podrá cubrirse en forma transitoria o definitiva, mediante la promoción de un Docente concursado de la cátedra con la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos para cubrir vacantes, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en la Universidad Nacional de Jujuy. En el supuesto de ausencia de docentes concursados, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con los Docentes Interinos con una antigüedad no menor a TRES (3) años. **ARTÍCULO 5°:** Vencidos los plazos establecidos en el artículo 3°, el Docente designado gozará de estabilidad en su cargo, categoría, mientras tenga evaluación académica favorable, de acuerdo con el presente Reglamento y cumpla con las condiciones del Estatuto de esta Universidad y sus Reglamentaciones. **ARTÍCULO 6°:** Los cambios de dedicación efectuados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto no afectan la permanencia del Docente en la Carrera Docente. **ARTÍCULO 7°:** Cuando surjan necesidades derivadas de cambios de planes de estudios o reorganización de la Facultad, los Consejos Académicos deberán disponer la reubicación de los docentes insertos en la carrera, respetando su categoría y dedicación, considerando su formación académica. **III - DE LA EVALUACION DE LOS DOCENTES.** **ARTÍCULO 8°:** La evaluación de la labor académica de cada docente establecida en el Artículo 5° será cada CUATRO (4) años a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3° y estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Jujuy podrá designar un veedor gremial, quien podrá fundar por escrito las observaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser agregadas al Expediente. **ARTÍCULO 9°:** La calificación será conceptual e integral y los dictámenes debidamente fundados según los criterios establecidos en el presente Reglamento. El resultado final será "favorable" o "desfavorable". **ARTÍCULO 10°:** Los Docentes designados en el cargo según el artículo 3° del presente Reglamento serán evaluados por primera vez en el marco del Artículo 5° al vencimiento de su designación por concurso. La evaluación será realizada sobre los CUATRO (4) años previos a dicho vencimiento. **ARTÍCULO 11:** El resultado de la evaluación será "favorable" o "desfavorable" con el voto de DOS (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora. **ARTÍCULO 12:** Si el resultado de la evaluación es "favorable" el Docente adquiere permanencia en el cargo por CUATRO (4) años a partir de aprobado el dictamen por el Consejo Académico de la Facultad. **ARTÍCULO 13:** Si el resultado fuera "desfavorable" en DOS (2) evaluaciones consecutivas en los términos del artículo 8° el Docente perderá la permanencia en el cargo debiendo llamarse a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la provisión del cargo dentro de los SESENTA (60) días, en que quede firme el resultado de la evaluación continuando el Docente en el cargo hasta la cobertura por concurso. En el caso del nuevo concurso, el Docente en cuestión podrá presentarse nuevamente al cargo de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la UNJu. En todas las instancias la Comisión Evaluadora podrá solicitar, si lo considera necesario, una entrevista con el Docente. **ARTÍCULO 14:** El Docente que obtenga DOS (2) evaluaciones favorables consecutivas en el mismo cargo, será evaluado en lo sucesivo cada SEIS (6) años siempre que mantenga la calificación de "favorable". **ARTÍCULO 15:** El Docente será eximido de las evaluaciones periódicas a que hace referencia este Reglamento y permanecerá en el cargo y categoría a partir de la edad jubilatoria y mientras cumpla las condiciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy y sus Reglamentaciones. **ARTÍCULO 16:** Para realizar la evaluación periódica de los Docentes se considerará el desempeño en relación a las funciones y obligaciones del cargo, categoría y

dedicación, que involucra: a) *Docencia e Investigación*; b) *Extensión y Transferencia*; c) *Formación permanente y Gestión institucional*; d) *Trayecto formativo histórico*; e) *Proyecto prospectivo*. **IV – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.** ARTÍCULO 17: Cada Unidad Académica comunicará anualmente la nómina de docentes a ser evaluados y las bases generales de la respectiva convocatoria. ARTÍCULO 18: Los Docentes que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Secretarios no serán evaluados hasta CUATRO (4) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. ARTÍCULO 19: La evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de cada Docente se realizará a través de la valoración de: a) Informe de actividades, con la documentación respaldatoria del periodo a evaluar, ordenado de acuerdo a la normativa, que se dicte al efecto. b) Curriculum vitae completo y actualizado con carácter de Declaración Jurada. c) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del periodo a evaluar. d) Informe basado en las encuestas de los alumnos. ARTÍCULO 20: La fecha de presentación de los informes previstos en el Artículo precedente y la de realización de las encuestas a los alumnos, serán fijadas en el Calendario Académico de cada Facultad, a propuesta de Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, uniforme para todas las Unidades. ARTÍCULO 21: El Docente a evaluar deberá presentar dentro del plazo establecido y en Secretaría Académica de la Facultad, con carácter obligatorio: Informe cuatrienal de las actividades desarrolladas en el período a evaluar, tomando en cuenta los ejes básicos señalados en el Artículo 37 del presente Reglamento; Curriculum Vitae completo y actualizado. Todo en original y formato digital. UN (1) juego de la documentación probatoria correspondiente en copia autenticada. ARTÍCULO 22: La Secretaría Administrativa de la Facultad consignará en su informe una síntesis de las novedades producidas en el período: inasistencias, licencias, sanciones disciplinarias, etc. ARTÍCULO 23: Al finalizar el período de cursado de cada asignatura, los alumnos promocionados y regulares en el correspondiente ciclo lectivo, deberán llenar, por cada Docente con los cuales hayan desarrollado su proceso de aprendizaje, con carácter anónimo, el Modelo de Encuesta que forma parte del presente Reglamento como ANEXO I “MODELO DE ENCUESTA PARA ALUMNOS”. Cada Facultad podrá adaptar este modelo de encuesta de acuerdo a sus particularidades. En cada Facultad, la Secretaría Académica será responsable de la instrumentación de la encuesta, su procesamiento y elaboración de un breve informe. ARTÍCULO 24: La Secretaría Académica de cada Facultad será responsable de la apertura de un Legajo Académico para cada Docente en el que se registrarán los informes, resultados de encuestas y toda otra actuación que surja del presente Reglamento. Asimismo será la responsable del resguardo de la documentación probatoria correspondiente, la que será reintegrada al docente una vez finalizado el proceso de evaluación. **VI - DE LOS EVALUADORES.** ARTÍCULO 25: Los Consejos Académicos de las Facultades designarán las Comisiones Evaluadoras. ARTÍCULO 26: Cada Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) Miembros Titulares Docentes Concursados, de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar, de la misma área o disciplina, estará además integrada por TRES (3) Suplentes respectivos a cada Miembro Titular, de igual condición y categoría. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores y el Suplente respectivo, deberá proceder de otra Universidad de gestión pública. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores y el Suplente respectivo, deberá ser a propuesta del Docente a evaluar. La Comisión Evaluadora estará integrada como máximo por UN (1) Docente Auxiliar y podrá actuar en forma individual o conjunta. Las asociaciones sindicales podrán sugerir un veedor gremial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°. ARTÍCULO 27: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algunos de los Miembros Titulares de la Comisión Evaluadora, el Decano dictará una Resolución

designando al Miembro Suplente respectivo. Dicha Resolución deberá ser comunicada a los Docentes que corresponda. **ARTÍCULO 28:** Los Docentes que se desempeñen en esta Universidad como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano o Secretarios de Facultad o Universidad, no podrán integrar Comisiones Evaluadoras hasta UN (1) año después de haber concluido sus funciones. **VII -DE LAS EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.** **ARTÍCULO 29:** Serán causales de excusación y/o recusación: a) Ser o haber sido cónyuge. b) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo por afinidad entre evaluador y el evaluado. c) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con el evaluado salvo que la sociedad fuese anónima. d) Tener o haber tenido el evaluador pleito con el evaluado. e) Ser el evaluador o el evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, socio, o tener relación laboral extrauniversitaria. f) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrelado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación de la Comisión Evaluadora. g) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita. h) Tener el evaluador amistad íntima con el evaluado o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación como evaluador. i) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado. j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del evaluador, debidamente documentadas. **ARTÍCULO 30:** Todo miembro de una Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, está obligado a excusarse, en el plazo de TRES (3) días. **ARTÍCULO 31:** Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra uno o más miembros de la Comisión Evaluadora con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo. El Decano procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días. En la prueba, el número de testigos no podrá ser más de TRES (3). **ARTÍCULO 32:** Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora serán resueltas directamente por el Consejo Académico. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado la excusación o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Académico resolverá definitivamente dentro de los QUINCE (15) días de recibidas las actuaciones correspondientes. **ARTÍCULO 33:** De aceptarse la recusación o excusación, el miembro de la Comisión Evaluadora será sustituido por el Miembro Suplente correspondiente, respetando lo dispuesto en el Artículo 26 del presente Reglamento. **ARTÍCULO 34:** Los evaluadores y los evaluados podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los evaluadores ni de los evaluados las personas enumeradas en el Artículo 18, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jujuy ni los restantes miembros de la Comisión Evaluadora. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los TRES (3) díasa aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. **VIII - DE LA ACTUACION DE LAS COMISIONES EVALUADORAS.** **ARTÍCULO 35:** Vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas definitivamente, el Decano remitirá a cada miembro de la Comisión

*Evaluadora en soporte digital: a) Informe Cuatrianual de actividades del período a evaluar. b) El Currículum Vitae completo y actualizado. c) El Informe basado en las encuestas de los alumnos. d) Informe de Secretaría Administrativa de la Facultad del período a evaluar. ARTÍCULO 36: Los miembros de la Comisión Evaluadora producirán dictamen final dentro de los VEINTICINCO (25) días de haber recibido la documentación establecida en el artículo 35. Este plazo podrá ser ampliado hasta DIEZ (10) días más, a solicitud fundada de los miembros de la Comisión Evaluadora. La ampliación del plazo, cuando corresponda, será dispuesta por Resolución del Decano. ARTÍCULO 37: El Dictamen individual o conjunto de los miembros de la Comisión Evaluadora deberá ser explícito y fundado sobre las actividades del docente de acuerdo a su categoría, cargo y dedicación en el período evaluado, según los criterios establecidos en el presente Reglamento: a) Docencia e investigación. b) Extensión y transferencia. c) Formación permanente. d) Gestión institucional. e) Trayecto formativo histórico. f) Proyecto prospectivo. g) Informe de Estudiantes. ARTÍCULO 38: Dentro de los TREINTA (30) días de haberse expedido la Comisión Evaluadora, el Consejo Académico basado en la evaluación producida, podrá: a) Solicitar a la Comisión Evaluadora, aclaración del dictamen, en cuyo caso ésta deberá expedirse en QUINCE (15) días, a partir de la fecha en la que tome conocimiento de la solicitud. b) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, si la calificación fuera “favorable” por parte de los TRES (3) miembros (unánime) de la Comisión Evaluadora, o con DOS (2) evaluaciones “favorables”. c) Aprobar, con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, la calificación de “desfavorable” si la evaluación de al menos DOS (2) miembros de la Comisión resulta “desfavorable”. d) Rechazar, por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico, la evaluación realizada por algún miembro de la Comisión Evaluadora por vicios de forma, de procedimiento o por arbitrariedad manifiesta. e) Si se rechazara la evaluación de DOS (2) de los miembros de la Comisión por las causales previstas en el inciso d) o si se rechazara UNA (1) sola de las evaluaciones y las DOS (2) restantes resultaren contradictorias entre sí, el Consejo Académico anulará lo actuado y procederá a una evaluación designando una nueva Comisión Evaluadora. ARTÍCULO 39: La Resolución del Consejo Académico recaída sobre la Evaluación de los Docentes será, en todos los casos, debidamente fundada y comunicada a los evaluados, quienes dentro de los CINCO (5) días posteriores de su notificación podrán recurrirla ante el mismo Consejo, por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad. ARTICULO 40: En caso de encontrar procedente la impugnación, el Consejo Académico podrá solicitar a los miembros de la Comisión Evaluadora, aclaración del o de los dictámenes, en el término de CINCO (5) días de notificados, fundamentando tales solicitudes en todos los casos. El Consejo resolverá acerca del rechazo o aceptación de la impugnación con el voto de la mayoría de los miembros del cuerpo en un plazo no mayor de QUINCE (15) días contados a partir del ingreso del expediente respectivo a tratamiento de la/s comisión/es pertinente/s. Si se hiciera lugar a la impugnación, la evaluación quedará anulada y se procederá a una nueva evaluación de inmediato. ARTÍCULO 41: Contra la Resolución del Consejo Académico el interesado podrá interponer recurso jerárquico ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los CINCO (5) días de notificado y será elevado dentro del término de TRES (3) días y de oficio al Consejo Superior. El plazo para resolver el recurso jerárquico será de VEINTE (20) días contados desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente. ARTICULO 42: Vencido el plazo establecido en el Artículo 39 para la presentación de impugnaciones sin que se presentara alguna, o habiendo sido rechazados los recursos (de reconsideración y/o jerárquico) que hubieren sido presentados, el Consejo Académico emitirá el correspondiente acto resolutorio. **IX - DISPOSICIONES GENERALES.** ARTÍCULO 43: Todos los*

plazos del presente Reglamento se considerarán por días hábiles universitarios. **X - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** ARTÍCULO 44: El régimen de permanencia tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior y su publicación. ARTÍCULO 45: **DOCENTES INTERINOS:** a) La Universidad Nacional de Jujuy, a través del Consejo Superior dispondrá los mecanismos para la incorporación a Carrera Docente de los docentes que revistan como Interinos y que al 31 de marzo de 2015 tengan CINCO (5) años o más en tal condición. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. b) Para el caso de los docentes que revistan como interinos y al 31 de marzo de 2015 tengan entre DOS (2) y CINCO (5) años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 3° del presente Reglamento. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. ARTÍCULO 46: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior. **ANEXO I.**-----

MODELO DE ENCUESTA PARA ALUMNOS

Docente:

Asignatura:

Fecha:

- Esta encuesta es anónima.
- Este cuestionario tiene por objeto emitir opinión sobre el Docente que impartiera la enseñanza prevista en clases teóricas y/o prácticas, de la asignatura desarrollada en el Período Lectivo.
- Conteste con libertad y responsabilidad. Respuestas objetivas contribuirán a mejorar la calidad de la enseñanza que Ud. recibe.

1) Complete los siguientes datos:

Conoce el Plan de Estudios de la carrera que cursa? SI NO

Cursa por primera vez esta asignatura? SI NO

Conoce el Programa de la asignatura? SI NO

2) Lea atentamente cada ítem antes de contestar y marque con una X el casillero que a su juicio corresponda.

Nº	CONCEPTO (OPINIÓN SOBRE EL DOCENTE)		MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	NO SABE / NO CONTESTA
1	Asistencia	Clases					
		Consultas					
2	Puntualidad						
3	Trato con los Alumnos						
4	Claridad de la exposición						
5	La bibliografía de la cátedra es:						

6	La accesibilidad a la bibliografía de la asignatura es:					
7	La correspondencia entre el desarrollo de la asignatura y su evaluación es:					

ANEXO II – APLICACIÓN. 1. DE SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. A los efectos de poner en marcha el proceso de evaluación de Carrera Docente, el Decano de cada Facultad propondrá al Consejo Académico la designación de un Coordinador de Carrera Docente, quien actuará bajo dependencia de la Secretaría Académica. El Coordinador de Carrera Docente será designado por mayoría simple. El Coordinador de Carrera Docente deberá ser Docente concursado de la Facultad, con experiencia en docencia universitaria, podrá ser removido de su cargo a propuesta del Decano con el voto de la mayoría simple del Consejo Académico. La remuneración del Coordinador de Carrera Docente será la equivalente a un cargo de Profesor Titular, Dedicación Simple, máxima antigüedad que será financiado por Partida Especial de Rectorado. El Docente que se desempeñe como Coordinador de Carrera Docente no será evaluado hasta DOS (2) años después de concluidas sus funciones, sin que ello implique su exclusión de la Carrera Docente. Cada Facultad dispondrá de un espacio físico de trabajo para el Coordinador de Carrera Docente, quien deberá contar además con todos los elementos y personal necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones. **2. IMPLEMENTACIÓN.** Todos los Profesores y Docentes Auxiliares que hayan accedido a sus cargos por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición y cuyos plazos de permanencia ya se hayan vencido, iniciarán la Carrera Docente a partir del ciclo lectivo 2015, siendo evaluados en el ciclo lectivo 2017. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente elevará al Decano la nómina de docentes que en el ciclo lectivo 2017 serán evaluados por primera vez. El Decano notificará fehacientemente a cada docente la situación e informará los términos de la evaluación prevista en el Reglamento de Carrera Docente. En el ciclo lectivo 2015, el Coordinador de Carrera Docente organizará junto al Departamento Alumnos de cada Facultad, la incorporación en versión digital del modelo de encuesta de alumnos que figura en el ANEXO I del Reglamento de Carrera Docente o bien aquel que cada Facultad disponga según lo dispuesto por el artículo 23. La carga del modelo de encuesta deberá realizarse a través del Sistema SIU. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente iniciará el proceso de selección de los miembros que integrarán las Comisiones Evaluadoras, respetando lo establecido por la reglamentación vigente. Concluido ese proceso, elevará al Decano, a través de la Secretaría Académica, una propuesta de constitución de Comisiones Evaluadores para ser considerada por el Consejo Académico. Deberá acompañar también un cronograma de evaluación que será implementado durante el ciclo lectivo 2017, y que deberá figurar en el Calendario Académico respectivo. En el ciclo lectivo 2016, el Coordinador de Carrera Docente solicitará a Secretaría Administrativa de la Facultad el informe requerido en el artículo 22 del Reglamento de Carrera Docente. Para la primera evaluación prevista para el año 2017, el Coordinador de Carrera Docente considerará únicamente las encuestas de alumnos cargadas por sistema SIU durante el ciclo lectivo 2016. Todas las situaciones no previstas en este Anexo de Aplicación serán objeto de resolución en el ámbito del Consejo Académico de cada Facultad.-----
 ----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las veinte horas.-----
 rate